



El AGCS y los Servicios Financieros

*Seminario sobre Comercio de Servicios Financieros
en el marco de la OMC*

*Banco Central de la República Argentina
Buenos Aires, 7 y 8 de marzo de 2006*

*Juan A. Marchetti
Secretaría de la OMC*

AGCS: Disposiciones relevantes para los servicios financieros



- ✓ Acuerdo marco (Art. I – XXIX)
- ✓ Las listas de compromisos específicos
- ✓ El Anexo sobre exenciones a NMF
- ✓ El Anexo sobre Servicios Financieros
- ✓ El Entendimiento sobre compromisos en materia de servicios financieros



Alcance y Definiciones (I)

Disposiciones relevantes:

- Art. I
- Art. XXVIII
- Anexo sobre Servicios Financieros

Alcance y Definiciones (II)



El AGCS se aplica a...

- ❑ “...a las **medidas** adoptadas por los Miembros que afecten el **comercio de servicios**”
- ❑ Qué servicios? Todos los servicios (incl. financieros), **excepto** los servicios suministrados en ejercicio de autoridad gubernamental
- ❑ Qué medidas? Todas las medidas, **incluyendo** las de las autoridades sub-federales, y de los órganos no gubernamentales que ejerzan autoridad delegada del Estado

Alcance y Definiciones (III)



El AGCS no se aplica a...

“Servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales ”

- Políticas monetarias o cambiarias
- Marcos legales de seguridad social o fondos públicos de pensiones *
- Actividades de entidades públicas por cuenta o garantía del Estado o con sus recursos financieros *

** sin competencia con otro proveedor*

Alcance y Definiciones (IV)



- **“*Servicio financiero*”**: Servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de un Miembro
 - Incluye todo servicios de seguros y relacionados con ellos, todo servicio bancario y demás servicios financieros
 - “*Proveedor de servicios financieros*” toda persona física o jurídica que desea suministrar o suministre SF, pero no comprende las entidades publicas

Alcance y Definiciones (V)



Descripción sectorial

Seguros

- Seguros directos (de vida y otros)
- Reaseguros y retrocesión
- Intermediación de seguros
- Servicios auxiliares de los seguros

Bancarios y otros

- Aceptación de depósitos
- Prestamos de todo tipo
- Arrendamiento financiero
- Servicios de pagos y transferencias
- Garantías y compromisos
- Comercialización, por cuenta propia o de clientes, de instrumentos negociables y activos financieros
- Participación en emisiones de valores
- Corretaje de cambios
- Administración de activos
- Servicios de pago y compensación de activos financieros
- Suministro y transferencia de información financiera, estudios y otros auxiliares

Los 4 modos de suministro



Suministro transfronterizo: modo 1

**Proveedor
de servicios**

El proveedor de servicios presta el servicio desde el territorio de un Miembro

Prestación del servicio hacia el territorio de otro Miembro

**Consumidor
de servicios**

El consumidor de servicios recibe el servicio en el territorio de cualquier otro Miembro

Los 4 modos de suministro



Consumo en el extranjero: modo 2

Servicio prestado en el territorio de un Miembro al consumidor de servicios de otro Miembro

El proveedor de servicios presta el servicio en el territorio de un Miembro

Proveedor de servicios

Consumidor de servicios

Consumidor de servicios

El consumidor de servicios recibe el servicio en el territorio del proveedor



Los 4 modos de suministro



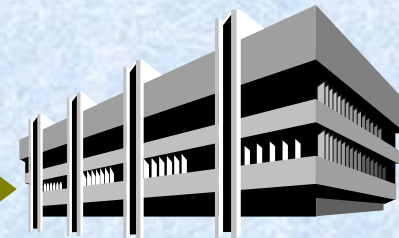
Presencia comercial: modo 3

El proveedor de servicios establece una presencia comercial en el territorio de otro Miembro

**Proveedor
de servicios**



Cualquier tipo de establecimiento comercial o profesional



**Consumidor
de servicios**



Servicio prestado mediante la presencia comercial

Los 4 modos de suministro



Presencia de personas físicas: modo 4



Cómo funciona el AGCS?

Componentes



Primer set de obligaciones: las llamadas
“obligaciones incondicionales”

Obligaciones incondicionales



- NMF
- Transparencia (publicación)
- Reglamentación Nacional (revisión de decisiones)
- Prácticas anticompetitivas
- Monopolios (NMF)

Trato de la Nación Más Favorecida (NMF)



“... cada Miembro otorgará **inmediata e incondicionalmente** a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país” (párrafo 1 del artículo II)

Exenciones del trato NMF: Anexo sobre exenciones de las obligaciones del artículo II



- Podían haberse solicitado exenciones al final de la Ronda Uruguay o se pueden solicitar en el momento de la adhesión
- En principio, su duración no deberá exceder de un plazo de 10 años
- Examen de las exenciones después de un plazo de 5 años, a fin de:
 - examinar si subsisten aún las condiciones
 - determinar, en su caso, la fecha de un nuevo examen
- Estarán sujetas a negociación en rondas ulteriores de negociaciones comerciales.

Lista de exenciones del trato NMF



- Descripción del sector o sectores a los que se aplica la exención
- Descripción de la medida, indicando por qué es incompatible con el artículo II
- El país o países a los que se aplica la exención
- La duración prevista de la exención
- Las condiciones que motivan la exención

Importancia de las exenciones del trato NMF para



- Los acuerdos bilaterales que abarquen el comercio de servicios
- Las leyes nacionales que exijan la reciprocidad de trato u otorguen preferencias especiales
- Los acuerdos económicos regionales o de otra índole que no se ajusten a los criterios del artículo V del AGCS, es decir, que no abarquen todos los sectores, se refieran a un solo modo de suministro, o que no tengan por objeto la plena liberalización en el mismo grupo

Consecuencias de las exenciones del trato NMF



- Una exención no exime a un Miembro de las obligaciones o los compromisos dimanantes de cualquier otra disposición del AGCS
- Cuando se contraen compromisos, una exención del trato NMF sólo permitirá la concesión de un trato más favorable que los compromisos
- Cuando no se contrae ningún compromiso, una exención del trato NMF permite dar lugar a un trato ya sea más favorable o bien menos favorable

Cómo funciona una exención del trato NMF?



Tipo de exención del trato NMF	Compromiso consignado	Resultado
Preferencias respecto de la participación del capital social extranjero en los bancos	<i>Capital social extranjero limitado al 49%</i>	<i>Todos los proveedores tienen derecho al 49%. La exención sólo permite otorgar más del 49% a algunos países</i>
Acuerdos bilaterales que abarquen a los servicios financieros	<i>No se consignan compromisos respecto de los servicios financieros</i>	<i>Toda preferencia o discriminación está permitida</i>
La presencia comercial de bancos extranjeros esta basada en la reciprocidad	<i>En los compromisos sobre el sector de bancos no aparecen limitaciones a la presencia comercial</i>	<i>La exención no es aplicable dado que se debe conceder a todos los Miembros el nivel de acceso consignado en la Lista</i>

Otras desviaciones con respecto al trato NMF



a) Algunas disposiciones del AGCS que excluyen la aplicación del trato NMF

- Zonas fronterizas (artículo II.3)
- Integración económica (artículo V)
- Reconocimiento (artículo VII)
- Acuerdos de integración de los mercados de trabajo (artículo Vbis)
- Contratación pública (artículo XIII)

b) Excepciones justificables del trato NMF

- Excepciones generales y excepciones relativas a la seguridad (artículos XIV y XIVbis)
- Excepciones cautelares relativas a los servicios financieros

Cómo funciona el AGCS?

Componentes



Segundo set de obligaciones: los
compromisos específicos
(AM y TN)

Compromisos Específicos



El enfoque del AGCS para la consignación de compromisos...

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MIEMBRO X

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Elemento positivo: selección de sectores en los que se concede el acceso a los mercados y el trato nacional	1)	1)	Compromisos negociados no sujetos a consignación en el marco del AM o el TN	
	2)	2)		
	3)	3)		
	4)	4)		
	Elemento negativo: inscripción de limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional			1)
	2)	2)		
	3)	3)		
	4)	4)		

Compromisos Específicos

Qué limitaciones deben consignarse?



ACCESO A LOS MERCADOS (artículo XVI)

Ausencia de restricciones cuantitativas y similares

TRATO NACIONAL (artículo XVII)

No discriminación con respecto a **todas** las medidas que afecten al suministro de un servicio

Toda limitación debe consignarse en las listas con respecto a cada modo de suministro pertinente

Compromisos Específicos

Acceso al Mercado (Art. XVI)



Artículo XVI > Medidas (casi todas) cuantitativas

- (a) Número de proveedores
- (b) Valor total de las transacciones o activos
- (c) Número total de las operaciones o cuantía de la producción
- (d) Número total de personas físicas
- (e) Tipo de persona jurídica o empresa conjunta
- (f) Participación máxima de capital extranjero

Compromisos Específicos

Acceso al Mercado



- ✓ Cada medida deberá describirse en forma breve, indicando los elementos por los que resulta incompatible con el artículo XVI, y si tiene o no carácter discriminatorio

Topes numéricos

Deberán expresarse en cantidades definidas (máximas), ya sea en números absolutos o en porcentajes.

Prueba de necesidades económicas

Se deberán indicar los principales criterios en que se basa la prueba; por ejemplo: si la autorización para el establecimiento se basa en un criterio relativo a la población, se deberá describir con concisión ese criterio.

Compromisos Específicos

Trato Nacional (Art. XVII)



- ❖ El trato que otorgue un Miembro será “no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares”
- ❖ ... “formalmente idéntico o formalmente diferente” ...
- *critero de referencia: no modificar las “condiciones de competencia” en favor de sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.*

Compromisos Específicos

Terminología



Se **deberán utilizar** las anotaciones que se indican a continuación con respecto a cada modo de suministro:

- 📄 Ninguna limitación de AM o TN = Ninguna
- 📄 No hay compromiso = Sin consolidar
- 📄 Compromiso con limitaciones = solamente pueden aplicarse las limitaciones de AM y TN específicamente consignadas

Compromisos Específicos



Rol de los compromisos adicionales

Consignación en las listas de medidas que **no** estén abarcadas por los artículos XVI o XVII. Esas medidas pueden estar relacionadas con los títulos de aptitud, las normas, las licencias, las disciplinas en materia de competencia, etc.

➤ *Ver también el documento S/CSC/W/34*

Compromisos Específicos



Rol de los compromisos adicionales

- La definición de obligaciones posibles es ilimitada
- Pueden ser exclusivos con respecto a un determinado Miembro o varios Miembros pueden convenir en un conjunto común de compromisos adicionales
- El Documento de Referencia de telecomunicaciones constituye el primer ejemplo de negociación plurilateral de un conjunto común de obligaciones de ese tipo
- Muy pocos casos en servicios financieros (Por ej. EE.UU, UE, Japón, Brasil, China)

Compromisos Específicos

Consignar o no?



- ✓ Medidas en materia de **licencias, títulos de aptitud, aprobación, autorización, registro**, etc.
 - ⇒ En la columna de **Acceso a los mercados**, sólo las restricciones comprendidas en los apartados a) - f) del párrafo 2 del artículo XVI
 - ⇒ En la columna de Trato nacional, sólo las prescripciones o procedimientos de carácter discriminatorio

- ✓ *No deberán consignarse en las listas informaciones adicionales (por. ej. a efectos de transparencia)*

Compromisos Específicos

Medidas que no hay que consignar



- Artículo VI (Reglamentación nacional)
- Artículo XI (Pagos y transferencias)
- Artículo XII (Balanza de pagos)
- Artículo XIV (Excepciones generales)
- y Anexos pertinentes (p.ej., las medidas cautelares en el ámbito de los servicios financieros)

Compromisos Específicos

Compromisos horizontales



- ✓ Objetivo: evitar la repetición en los compromisos relativos a sectores específicos cuando las medidas comprendan todos los sectores de una lista
- ✓ Pueden aplicarse a algunos modos de suministro o a todos ellos
- ✓ Su carácter jurídico no es distinto del de los compromisos específicos

Compromisos Específicos

Compromisos horizontales



- ✓ Las medidas pueden estar relacionadas con uno o más modos de suministro:
 - restricciones a la propiedad de la tierra, la inversión o la entrada de personas físicas
 - medidas fiscales discriminatorias

- ✓ Los compromisos horizontales condicionan todas las demás anotaciones de la lista salvo que se disponga explícitamente otra cosa:
 - La indicación “ninguna” en la sección relativa a un sector específico significa “ninguna salvo lo indicado en la sección horizontal”
 - Las desviaciones deberán indicarse en forma clara y sistemática

Compromisos Específicos

Compromisos horizontales: el caso del modo 4



- ✓ Los compromisos relativos a sectores específicos por lo general remiten a los compromisos horizontales
 - ⇒ “Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales” de la lista

- ✓ Compromisos horizontales en forma de “obligación”
 - ⇒ identificación de categorías de personas físicas;
 - ⇒ duración de la estancia temporal

Compromisos Específicos

Compromisos horizontales: el caso del modo 4



Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. Compromisos horizontales			
<p>TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto la presencia temporal por un período de hasta tres años de las siguientes categorías de personas:</p> <p>A. <u>Vendedores de servicios</u> ...</p> <p>B. <u>Personas trasladadas dentro de la empresa</u> ... Ejecutivos ... Gerentes ... Especialistas ... Profesionales ...</p> <p>C. <u>Personal empleado en el establecimiento</u> ...</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto las medidas relativas a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Compromisos Específicos

Es posible modificarlos?



Certificación

- 📄 Nuevos compromisos, mejoras o correcciones técnicas
- 📄 El cambio no puede reducir el alcance o la sustancia del compromiso existente
- 📄 Requiere aprobación de los Miembros de la OMC

Modificación

- 📄 Retiro de compromisos o cambios que reduzcan el alcance y/o la sustancia de los compromisos existentes
- 📄 En cualquier momento luego de 3 años de entrada en vigor
- 📄 Procedimiento implica negociaciones (de compensación) y, en caso de desacuerdo, arbitraje

Cómo funciona el AGCS?

Componentes



Tercer set de obligaciones: las llamadas
“obligaciones condicionales”

Obligaciones condicionales



- Transparencia (notificación a la OMC)
- Reglamentación Nacional (administración de las medidas de aplicación general; prescripciones en materia de licencias, calificaciones y standards)
- Monopolios (AM y TN)
- Pagos y transferencias



La Reglamentación nacional y los servicios financieros en el AGCS

Reglamentación Nacional

Medidas cautelares



😊 Se pueden tomar **medidas por motivos cautelares** incluyendo

- ✓ **protección de inversores, depositantes, tenedores de pólizas ; o**
- ✓ **para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero**

👋 Tales medidas no se utilizarán como medio para eludir compromisos y obligaciones bajo el AGCSL

- ✓ Las medidas cautelares no deben ser listadas (ref. Directrices para la consignación de compromisos)

Reglamentación nacional

Medidas no cautelares



- Estas medidas están sujetas al Art. VI del AGCS
- Art. VI busca asegurar que los requisitos y procedimientos en materia de calificaciones, los standards técnicos, y las requisitos en materia de licencias no constituyan barreras innecesarias al comercio
- Art. VI:4 requiere que esos aspectos de la reglamentación nacional
 - Estén basados en criterios objetivos y transparentes,
 - No sean más gravosos de lo necesario para asegurar la calidad del servicio, y
 - En el caso de los procedimientos de licencia, no constituyan de por sí una restricción al suministro del₄₁ servicio

Reglamentación nacional



Reconocimiento de medidas cautelares

- ☺ Se pueden reconocer las medidas cautelares de cualquier otro país
- ☺ Tal reconocimiento puede basarse en acuerdo bilateral u otorgado de forma autónoma
- ✋ Se brindara oportunidades adecuadas para que Miembros interesados se adhieran a tales acuerdos o negocien comparables
- ☺ No hay obligación de informar a CTS sobre el inicio de negociaciones de tales acuerdos de reconocimiento



El AGCS y los movimientos de capitales

El AGCS y los movimientos de capitales



Pagos y transferencias internacionales (Art. XI)

- Transacciones corrientes
 - Ningún Miembro aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por él contraídos (excepto en las circunstancias previstas en el Art. XII)
- Transacciones de capital
 - Ninguna disposición del AGCS afectará los derechos y obligaciones bajo el FMI
 - Pero, ningún Miembro puede imponer restricciones a las transacciones de capital de manera incompatible con los compromisos específicos por él contraídos con respecto a esas transacciones, excepto al amparo del Art. XII o a solicitud del FMI

El AGCS y los movimientos de capitales



Nota al pie número 8 (Art. XVI)

- **Suministro transfronterizo (Modo 1)**
Si se contrae un compromiso y si el movimiento de capital forma parte esencial del propio servicio, el Miembro se compromete al mismo tiempo a permitir dicho movimiento de capital
- **Presencia comercial (Modo 3)**
Si se contrae un compromiso, el Miembro se compromete al mismo tiempo a permitir las correspondientes transferencias de capital a su territorio

Un enfoque alternativo para asumir compromisos...



...El Entendimiento sobre compromisos
en materia de servicios financieros

Entendimiento sobre compromisos en servicios financieros

Que es?

- Enfoque alternativo para contraer compromisos en este sector, sin menoscabo al derecho de contraer compromisos conforme a la parte III del AGCS
- Compromisos resultantes se aplican sobre la base de NMF
- 31 Miembros de la OMC han tomado compromisos siguiendo este enfoque alternativo

Que nivel mínimo de acceso de mercado?



- **Comercio transfronterizo:**

- **Suministro por proveedores no residentes, con TN:**

- ✓ Seguro de transporte marítimo y aéreo; reaseguro y retrocesión; & servicios auxiliares de seguros
- ✓ Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos
- ✓ Asesoramiento y otros servicios auxiliares, excluyendo intermediación, relacionados con todos los servicios bancarios y otros servicios financieros

- **Compra por residentes**

- ✓ Seguro de transporte marítimo y aéreo; reaseguro y retrocesión; & servicios auxiliares de seguros
- ✓ Servicios bancarios y otros servicios financieros

- **Presencia comercial:**

- ✓ Derecho de establecimiento y expansión, incluso por adquisición de ente existente
- ✓ Se pueden imponer condiciones y procedimientos de establecimiento pero siempre que no menoscaben el derecho de establecimiento

- **Entrada temporal de personal relacionado con presencia comercial**

- ✓ Personal directivo de nivel superior
- ✓ Especialistas en operaciones
- ✓ Especialistas en informática, telecomunicaciones y cuestiones contables del proveedor
- ✓ Especialistas actuariales y jurídicos₄₈

Otras obligaciones en el Entendimiento



- “**Status Quo**”- condiciones limitadas a aquellas medidas no conformes existentes
- Listar y procurar eliminar o reducir alcance de los **monopolios** existentes en el sector
- NMF y TN para proveedores establecidos en las **compras gubernamentales** de servicios financieros
- Permitir a proveedores establecidos el ofrecer “**servicios financieros nuevos**”
- Permitir transferencia/procesamiento de información financiera y transferencias de equipo necesarios para actividades ordinarias - Protección de información confidencial garantizada

Otras obligaciones ...



- Procurar eliminar o limitar los efectos desfavorables para los proveedores de **medidas no discriminatorias**
 - la oferta de servicios financieros permitidos
 - expansión de las actividades en todo el territorio
 - la capacidad de entrar, actuar o competir en el mercado
- **N.T.** para proveedores establecidos en el acceso a:
 - Sistemas de pago y compensación operados por entes públicos y a los medios oficiales de financiación y refinanciación
 - Cualquier institución reglamentaria autónoma, bolsa o mercado de valores y futuros, organismo de compensación, u otra organización o asociación necesaria